



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

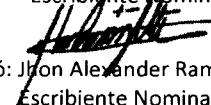
Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 540012502000202100370-01**, seguido contra el disciplinable **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO**, por queja formulada por el quejoso **GIANINE PAOLA MORENO VILLAMIL**, atentamente me permito notificarle la providencia del primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 53 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 31 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, 42 por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Cristian Rolando Jaimes Alvarado, por el desconocimiento de los deberes contenidos en los numerales 8º y 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas descritas en el artículo 37 numeral 1º y artículo 35 numeral 4º ibidem, a título de culpa y dolo respectivamente, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año; para en su lugar, absolverlo de los cargos endilgados de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05 de noviembre de 2025, para notificar a **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y DEISY YURLEY QUINTERO MONTAGUT DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

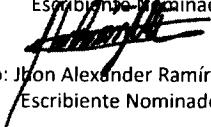
Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 520012502000202200538-01, seguido contra el disciplinable **JOSÉ ROBERTO CHAVES BOLAÑOS**, por queja formulada por el quejoso **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO -DESPACHO 02**, atentamente me permito notificarle la providencia del primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 53 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se sancionó al abogado José Roberto Chaves Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.959.559 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 34.693 del Consejo Superior de la Judicatura, con CENSURA por la infracción del deber descrito en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 13 del artículo 33 ibidem a título de culpa, y en su lugar ABSOLVER al disciplinado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05 de noviembre de 2025, para notificar a **SANTIAGO CÓRDOBA BOTINA DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Juan Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.